

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:**

En la ciudad de Montevideo, el día 16 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios Grupo 24 "Forestación (incluido Bosques, Montes y Turberas)" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Mag. Marcela Barrios y Dras. Luján Charrutti y Natalia Baldomir, Delegados de los Trabajadores: Alan Lescano asistidos por el Sr. Hugo de los Santos, en su carácter de delegados del sector trabajador al Consejo de Salarios y en representación del Sindicato de Obreros de la Industria de la Madera y Anexos (SOIMA), Delegados de los Empleadores: Dr. Roberto Falchetti, Sr. Rafael Sosa, Ing. Francisco Bonino y Cr. Enrique Ramos, en su carácter de delegados del sector empleador al Consejo de Salarios y en representación de la Sociedad de Productores Forestales (S.P.F), en su carácter de delegados del sector empleador al Consejo de Salarios y en representación de la Sociedad de Productores Forestales (S.P.F), quienes dejan constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de votación de Consejo de Salarios suscrito el día 7 de junio de 2016.

**SEGUNDO:** I) Que en virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA numeral II de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial general que regirá a partir del 1ero de enero de 2018 para los salarios **mínimos** allí establecidos será **4,5% (cuatro con cinco por ciento)**.

II) Que en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA de la referida acta, el porcentaje de **aumento salarial general** que regirá a partir del 1ero de enero de 2018 para los salarios allí establecidos será **3,5% (tres con cinco por ciento)**.

**TERCERO:** Una vez aplicado el porcentaje de aumento referido, los salarios mínimos nominales del Grupo N° 24 Forestación (incluido bosques, montes y turberas) a partir del 1ero de enero de 2018 serán los siguientes:

Categoría	Salario
Peon Común	\$674,43
Peon Especializado	\$753,17
Maquinista 1	\$878,70
Maquinista 2	\$966,57
Maquinista Especializado	\$1.017,92
Administrativo	\$21.366,06
Capataz	\$26.250,25
Supervisor	\$29.471,76

**CUARTO: FICTO DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA:** Según la Clausula Sexta de la referida acta de Consejo de Salarios los trabajadores que no reciban alimentación ni

vivienda ("secos") percibirán a partir del 1ero de enero de 2018, además de los salarios que correspondan, la suma nominal de \$ 3657 (tres mil seiscientos cincuenta y siete) nominales por mes o su equivalente diario de \$ 146 (ciento cuarenta y seis) nominales por día efectivamente trabajado.

**QUINTO:COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE TRASLADO:** Según lo dispuesto en el capítulo III cláusula décimo segunda del acta de Consejo de Salarios de 7 de junio de 2016, el monto de la compensación por traslado será de \$98 nominales por día según las condiciones descritas en la clausula referida.

**SEXTO:COMPENSACIÓN POR CONCEPTO DE REINTEGRO POR USO DE MOTOSIERRA PROPIA DEL TRABAJADOR:** Según lo dispuesto en el capítulo III clausula décimo tercera de la referida acta de Consejos de Salarios se procede a actualizar el monto de la compensación por uso de la motosierra propia del trabajador de acuerdo con el IPC del último año que representa un 6,55%. Una vez aplicado el porcentaje de aumento referido, el monto de la compensación por uso de la motosierra propia del trabajador vigente a partir del 1ero de enero de 2018 será de \$287 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete) por cada día efectivamente trabajado.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 31 de enero de 2018

Pase a División Documentación y Registro.

*Dr. Pablo Gutiérrez*  
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **01 FEB 2018**

Reg. Con el Nº 1499, 2018

Folio, 01 al 03

Grupo 24

Sub-Grupo Bosques - Montes - Turberas

*[Handwritten Signature]*  
Por Div. Doc. y Registro  
Esc. Verónica Rodríguez  
Div. Documentación y Registro